



Anexo 31°

POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA



POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

Política de Integridad Académica

Universidad Academia de Humanismo Cristiano

1. Introducción

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano, en concordancia con sus valores institucionales, indicados en el Modelo Educativo y el Código de Ética, promueve una cultura organizacional basada en el respeto y la dignidad de las personas. En este marco, se establece la presente Política de Integridad Académica con el propósito de guiar el quehacer de toda la comunidad universitaria.

El cumplimiento de la integridad académica constituye un deber interno de la institución, aun cuando no se encuentra regulado por una ley particular. No obstante, para su fortalecimiento y desarrollo, esta política se sustenta en el marco normativo nacional, específicamente en la Ley de Propiedad Intelectual (N° 17.336), la Ley N° 21.091 de Educación Superior y la Ley N° 19.628, Sobre la Protección de la Vida Privada, además de los documentos internos del Código de Ética de la UAcademia y el Modelo Educativo UAcademia.

La implementación de esta política se centra en la reflexión, el diálogo y la formación de saberes de la comunidad. Ello implica desarrollar acciones orientadas a promover la importancia de la Integridad Académica como pilar institucional, prevenir la comisión de faltas a la integridad y actuar de manera oportuna y transparente frente a dichas faltas.

Para la definición del concepto, la Universidad se basa en su propio modelo educativo y en el enfoque del Centro Internacional de Integridad Académica (ICAI), entre lo que se considera.

- **Honestidad:** Se comprende como la capacidad de actuar con transparencia y veracidad en los espacios académicos y extracadémicos. Implica la expresión clara de las ideas propias y el reconocimiento justo de la autoría de terceros. Asimismo, supone el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la orientación de la actividad académica hacia la objetividad y la búsqueda de la verdad (ICAI, 2021).
- **Justicia Social:** Se manifiesta en el trato equitativo y la aplicación imparcial de la normativa. Asegura que los procesos de evaluación, las decisiones institucionales y la generación de conocimiento se realicen con objetividad, sin sesgos ni favoritismos, resguardando la legitimidad del quehacer académico y fortaleciendo la confianza de la sociedad en la institución (ICAI, 2021).
- **Respeto:** Se expresa tanto hacia el trabajo individual como hacia los demás, traducéndose en la valoración de la diversidad de pensamientos, experiencias y perspectivas. Implica reconocer los aportes de los integrantes de la comunidad universitaria y las contribuciones intelectuales de otros académicos mediante la correcta citación de las fuentes. Fomenta un diálogo abierto, cortés y un ambiente académico que priorice la empatía, la escucha activa y la disposición al aprendizaje mutuo (ICAI, 2021). Se menciona en relación con el ambiente fundado en el respeto por los demás y por la diversidad dentro de la promoción de los Derechos Humanos, y en el Modelo de Formación Crítico Transformador como un elemento promovido con miras al respeto por el otro. También se asocia al respeto irrestricto a los Derechos Humanos al distanciarse de perspectivas técnico-instrumentales.
- **Responsabilidad:** Se entiende como el compromiso de cada integrante de la comunidad de asumir las consecuencias de sus actos, actuar con coherencia respecto a los principios institucionales y proteger la integridad del trabajo individual y colectivo. Conlleva la obligación de conocer y acatar la normativa y los reglamentos vigentes, prevenir malas prácticas, servir de ejemplo a través de la conducta y contribuir a un ambiente de confianza y credibilidad (ICAI, 2021).

- **Confianza:** Se entiende la Confianza como la convicción de que un miembro o grupo de la comunidad universitaria actuará de manera coherente y adecuada en el desarrollo de sus responsabilidades y en diversas situaciones. La confianza se establece como una relación mutua que facilita la cooperación, la credibilidad en el quehacer académico y la proyección institucional, siendo un pilar fundamental para la convivencia ética.

En concordancia con los valores institucionales, el Código de Ética y el Modelo Educativo de la UAcademia, se indica la siguiente definición institucional para Integridad Académica:

La Integridad Académica constituye un eje sustantivo del proyecto educativo de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Su ejercicio se alinea con los valores institucionales de honestidad, justicia, respeto, confianza y responsabilidad de toda la comunidad, integrándose al proceso formativo para fundamentar la rigurosidad intelectual y el pensamiento crítico del estudiantado. Se establece que la Integridad Académica debe permear la cultura organizacional, contribuyendo a la generación de una experiencia universitaria basada en el bienestar y el buen trato.

Los principios institucionales adaptados que orientan esta política son:

- Honestidad y respeto por la propiedad intelectual universal.
- Formación académica reflexiva del estudiantado.
- Conducta ética del cuerpo académico.
- Gestión institucional, legal y transparente.

La integridad académica se concibe, por lo tanto, como un compromiso institucional transversal destinado a construir un entorno formativo coherente con la misión y visión institucional, donde el pensamiento crítico transformador, la producción de conocimiento científico y la formación de profesionales incorporen sólidos valores éticos.

2. Fundamentos y propósito

La integridad académica no se limita a un conjunto de normas o lineamientos, sino que constituye un marco de referencia que resguarda la confianza entre estudiantes, docentes, investigadores y la institución.

De este modo, se garantiza que los procesos de gestión, formación e investigación se desarrollen con legitimidad y coherencia, lo que otorga valor y credibilidad a la actividad académica (Navarro-Dolmestch, 2023).

El propósito de la Política de Integridad Académica se centra en asegurar los siguientes resultados:

- Calidad de los aprendizajes del estudiantado.
- Confianza social depositada en los egresados y titulados.
- Credibilidad de la investigación producida.
- Transparencia en la gestión de la administración interna.

Para lograr este propósito, las acciones institucionales se vincularán directamente con:

- La promoción de buenas prácticas.
- La creación de una cultura ética responsable basada en el respeto por el quehacer humano.
- La calidad y transparencia de los procesos internos.
- La utilización responsable de tecnologías emergentes, incluyendo la inteligencia artificial (IA).

3. Alcance y ámbitos de aplicación

La presente política aplica a toda la comunidad universitaria de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Dicha comunidad está compuesta por estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado, académicos, investigadores y funcionarios, a quienes se les exige el cumplimiento de los principios de integridad establecidos.

El alcance y las responsabilidades específicas por estamento son:

- Estudiantes (Pregrado, Postgrado, Postítulo y Programas Especiales) independiente de su modalidad de estudios: Se espera de las y los estudiantes la autoría original de sus trabajos, el respeto por la propiedad intelectual y el respeto hacia sus pares y académicos. Deben demostrar un compromiso activo con su proceso de aprendizaje.
- Académicos y docentes (Enseñanza e investigación): Los académicos son responsables de generar ambientes de aprendizaje éticos, transparentes y respetuosos. Además, deben constituir un ejemplo ético de integridad académica para el resto de la comunidad.
- Investigadores (Académicos, estudiantes y colaboradores): Las y los investigadores vinculados a proyectos institucionales deben resguardar los principios de rigor metodológico, transparencia y de la ética de la investigación científico en todos los procesos de generación de conocimiento.
- Funcionarios y personal de gestión: Son responsables de crear un ambiente ético y seguro para la comunidad. Ello implica el manejo responsable de datos personales e institucionales, y el resguardo de la información institucional en todo momento.

Por otro lado, los ámbitos de aplicación son los siguientes:

- **La vida universitaria en la UAcademia:** Este ámbito de aplicación se refiere a todas las interacciones y actividades que se dan en los espacios co y extracurriculares, las cuales se desarrollan dentro o fuera de las dependencias de la Universidad, y que involucran a miembros de la comunidad universitaria. A continuación, se presentan ámbitos generales donde se debiera aplicar la integridad académica en la vida universitaria:

- Comportamiento general: La política aplica a la conducta de los miembros de la comunidad en todos los espacios físicos y virtuales de la institución, incluyendo comunicaciones oficiales, redes sociales y eventos externos donde se represente a la Universidad.
 - Falta a la integridad en el ejercicio de cargos de representación estudiantil: se refiere a aquellas conductas que faltan a la ética y la probidad en el ejercicio de un cargo de representación estudiantil. En el caso de la universidad refieren a los cargos de consejería superior, de facultad y escuelas.
 - Uso de recursos institucionales: Rige el uso ético y responsable de la infraestructura, tecnologías de la información, sistemas, equipos y bienes de la Universidad. Esto incluye el respeto a la privacidad de datos personales e institucionales.
 - Interacciones éticas: La política resguarda los principios de cuidado, respeto y buen trato en las relaciones entre todos los estamentos (estudiantes, académicos y funcionarios), buscando establecer un ambiente de confianza, libre de acoso o discriminación.
 - Transparencia en la gestión: Aplica a los procesos administrativos, de toma de decisiones y de gestión de recursos, asegurando la honestidad y la probidad en el manejo de la información institucional.
- **Formación para estudiantes y docentes:** Este ámbito rige las actividades directamente relacionadas con la enseñanza, el aprendizaje, la evaluación y la creación de material didáctico, tanto en programas de pregrado, postgrado como en formación continua.
 - Procesos de enseñanza-aprendizaje: Las y los docentes y estudiantes deben adherir a los principios de integridad en todas las actividades pedagógicas, incluyendo la preparación, datación y participación en clases.

- Evaluación y calificación: La política aplica a todos los instrumentos, procesos y criterios de evaluación, exigiendo honestidad en la presentación de trabajos por parte de las y los estudiantes (autoría original) y justicia e imparcialidad en la aplicación de las normas y calificaciones por parte de los académicos.
 - Propiedad intelectual y uso de fuentes: Rige el uso y la citación adecuada de las fuentes de información y conocimiento. Las y los docentes son responsables de modelar las buenas prácticas y las y los estudiantes de aplicarlas, respetando la propiedad intelectual universal.
 - Materiales educativos: Aplica a la creación, uso y distribución de contenidos y materiales didácticos, asegurando que se respeten los derechos de autor y que la información proporcionada sea rigurosa y veraz.
- **Investigación:** Este ámbito abarca todas las actividades destinadas a la generación, desarrollo y divulgación de conocimiento, incluyendo proyectos, tesis, publicaciones, transferencia tecnológica, los códigos y normas establecidas por la comunidad académica internacional, plasmadas en la Declaración de Singapur (2010, Singapur), y nacional, formalizadas por ANID.
 - Diseño y ejecución de proyectos: La integridad académica rige desde la concepción del proyecto, asegurando el rigor metodológico, la transparencia en la recolección y análisis de datos, y el cumplimiento de las normas éticas en la investigación con sujetos o animales.
 - Autoría y publicación: La política establece los criterios de autoría, exigiendo el reconocimiento justo y la atribución adecuada a todas las personas que contribuyen significativamente al trabajo. Rige la veracidad en la presentación de resultados y la prohibición del plagio y la fabricación de datos.

- Gestión de datos y financiamiento: Aplica a la correcta administración de los recursos financieros y a la obligación de mantener un registro exacto y auditable de los datos de la investigación, resguardando su custodia y confidencialidad cuando corresponda.
- Divulgación y transferencia: Rige la difusión pública de los resultados, exigiendo honestidad y claridad en la comunicación de las conclusiones a la sociedad.
- **Vinculación y Armonización Normativa:** La presente política se vincula directamente y es complementaria a la totalidad de las normas, reglamentos y políticas vigentes en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, incluyendo, pero no limitándose, al Código de Ética, al Reglamento de Estudiantes y a la Política de Ciberseguridad. Esta política actúa como marco rector, exigiendo que todos los documentos institucionales armonicen sus disposiciones para orientar las acciones hacia la integridad académica.

4. Lineamientos específicos para estudiantes

Las y los estudiantes de la Universidad son responsables de mantener una conducta académica honesta y responsable en todo su quehacer formativo. Para ello, al ser estudiantes regulares de la institución, independiente de su modalidad o programa de estudio, adhieren a los siguientes lineamientos:

- **Originalidad y propiedad intelectual:** Elaborar trabajos originales, respetando la autoría de pares y otros autores. Deben citar adecuadamente las fuentes utilizadas y abstenerse de prácticas que infrinjan la propiedad intelectual.
- **Responsabilidad en el aprendizaje:** Asumir la responsabilidad de su aprendizaje cognitivo y metacognitivo con el fin de potenciar su trayectoria académica desde la integridad de su actuar.

- Uso de Inteligencia Artificial (IA) u otras tecnologías: Se entiende por Inteligencia Artificial (IA) al "sistema computacional que, en función de objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de los datos de entrada que recibe, cómo generar resultados tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que [pueden] influir en entornos físicos o virtuales". (OCDE, 2024). En el ámbito académico ello incluye:
 - **Resolución de problemas y razonamiento:** Generación de hipótesis de investigación; optimización de códigos de programación; estructuración de argumentos lógicos complejos.
 - **Aprendizaje y síntesis:** Resumen automático de textos extensos; traducción de idiomas; identificación de patrones en bases de datos con fines predictivos de tendencias.
 - **Composición y creación:** Redacción de párrafos coherentes con uso adecuado de conectores y redacción fluida, composición musical; creación de imágenes o diseños gráficos.
- Declarar explícitamente el uso de herramientas de inteligencia artificial u otras tecnologías en sus trabajos cuando así lo exijan las directrices de la asignatura o programa. Se espera que la o el estudiante comprenda los principios básicos de funcionamiento de estos sistemas, sus algoritmos, el tipo de datos al que acceden y las políticas de uso y privacidad.
- Fomento del respeto y el debate: Participar en un ambiente de respeto y diversidad, fomentando la discusión académica, crítica y pluralista. Es obligatorio abstenerse de incurrir en faltas de respeto hacia pares, docentes o funcionarios, manteniendo siempre la altura del intercambio de ideas. Prevención de faltas a la integridad:
-

- Detectar, anticipar y evitar prácticas contrarias a la integridad académica, tales como el plagio, la falsificación de información o la suplantación de identidad. Asimismo, deben abstenerse de incluir a pares como autores en trabajos académicos cuando estos no hayan participado ni contribuido significativamente al desarrollo de este, ya que dicha práctica compromete la integridad del proceso de aprendizaje.

5. Lineamientos específicos para docentes

El cuerpo docente de la Universidad ejerce un rol central en la promoción de la integridad académica. Los académicos deben cumplir con los siguientes lineamientos:

- Evaluación justa y transparente: Asegurar la aplicación de criterios de evaluación claros, justos y transparentes. Esto incluye la entrega de rúbricas anticipadamente y la provisión de retroalimentación oportuna sobre las observaciones realizadas a las y los estudiantes.
- Fomento del pensamiento crítico: Promover el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía del estudiante. Las y los docentes académico deben facilitar la comprensión de la taxonomía del aprendizaje y sus niveles (recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear) como marco para la progresión formativa.
- Reflexión sobre la Inteligencia Artificial (IA): Integrar la inteligencia artificial como una herramienta pedagógica de apoyo, asegurando que su uso no sustituya la interacción humana ni comprometa el aprendizaje individual y la reflexión del estudiantado.
- Adherencia a la Política: Conocer, aplicar y modelar los principios y procedimientos establecidos en la presente Política de Integridad Académica institucional en todas sus actividades docentes.

6. Lineamientos específicos para investigadores

La actividad de las y los investigadores de la Universidad debe cumplir con los más altos estándares de transparencia, rigor metodológico y responsabilidad social. En consecuencia, las y los investigadores (académicos, estudiantes y colaboradores), al pertenecer o vincularse con la institución, adhieren tanto al Código de Ética y los demás cuerpos normativos, como a los siguientes lineamientos:

- Manejo ético de datos: Recolectar, analizar, interpretar y difundir los datos e información de manera ética y veraz.
- Adhesión a la integridad: Actuar con integridad académica en todo momento, absteniéndose de incurrir en faltas graves, tales como el plagio, la suplantación de identidad, la fabricación o falsificación de datos, la manipulación indebida de imágenes, entre otras prácticas contrarias a la ética.
- Transparencia en el uso de IA: Declarar explícitamente el uso de herramientas de inteligencia artificial en todos los procesos de investigación, desde la concepción hasta la publicación.
- Conocimiento normativo: Conocer y aplicar la presente Política de Integridad Académica institucional, así como toda la normativa vigente relacionada con la ética en la investigación.

7. Lineamientos para la gestión interna

Todo personal de colaboración de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano deberá regirse por las directrices de la presente política, así como por la Política de Ciberseguridad institucional. El personal de colaboración debe cumplir con los siguientes lineamientos específicos:

- Protección de datos personales: Proteger los datos personales de toda la comunidad, en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.628, asegurando el manejo adecuado de la información privada contenida en las bases de datos de la institución.

- **Resguardo de información personal de estudiantes, docentes y funcionarios:** La Universidad debe garantizar la confidencialidad y el resguardo de los datos personales de las y los estudiantes, académicos y funcionarios que se encuentren involucrados en cualquier proceso formal de denuncia o investigación interna. El objetivo de esta obligación es prevenir la divulgación no autorizada de información sensible, evitar la propagación de desinformaciones que puedan afectar la dignidad de los participantes, y asegurar el manejo riguroso y ético de los antecedentes de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- **Control de software:** Controlar y gestionar el uso de software interno, y se prohíbe expresamente la instalación de software no autorizado en los equipos de la Universidad.
- **Resguardo de credenciales:** Resguardar las claves de acceso, entendiéndose que estas son de uso personal e intransferible.
- **Mantenimiento de equipos:** Estudiantes, docentes y funcionarios deben abstenerse de reconfigurar el equipamiento tecnológico institucional o modificar su configuración preestablecida.
- **Uso lícito de recursos:** Estudiantes, docentes y funcionarios deben hacer un uso estrictamente lícito y responsable de todos los recursos y bienes que la Universidad pone a su disposición, ello incluye infraestructura física, equipos tecnológicos, software licenciado, redes de comunicación e información, y fondos financieros, para fines ajenos a las funciones, labores académicas o actividades de estudio formalmente encomendadas por la Universidad. Se considera uso indebido o ilícito, entre otros, cualquier acción que contravenga la normativa interna, que infrinja la ley (incluyendo propiedad intelectual y ciberseguridad), o que comprometa la reputación, integridad o patrimonio de la institución.
- **Ciberseguridad:** Aplicar y promover buenas prácticas de ciberseguridad dirigidas a toda la comunidad universitaria, fortaleciendo la seguridad digital explicitada en sus políticas institucionales.

8. Estrategias de implementación

La implementación de la presente Política de Integridad Académica se llevará a cabo mediante las siguientes acciones:

- Actividades formativas para desarrollar e impartir actividades de formación continua en ética e integridad dirigidas a la totalidad de la comunidad universitaria: administrativos, estudiantes, docentes e investigadores.
- Elaboración de guías prácticas y documentos orientadores sobre temas relevantes, especialmente en el ámbito del uso responsable de la inteligencia artificial en el quehacer académico.
- Plataforma de información o una sección visible y de fácil acceso en la página web institucional. Esta plataforma centralizará todos los documentos, normativas y recomendaciones pertinentes para el fomento de la cultura de integridad académica dentro de la Universidad.
- Diálogo y reflexión sobre dilemas éticos y justicia social en todos los ambientes académicos.
- Creación de un Comité de Integridad Académica, liderado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de promover, difundir, orientar y evaluar la política de integridad.

La Política de Integridad Académica será revisada cada dos años a partir de su promulgación. Este proceso considerará los avances tecnológicos, los cambios normativos y las sugerencias de la comunidad universitaria. El mecanismo de actualización será participativo, incluyendo la colaboración de estudiantes, académicos y funcionarios. Este comité será liderado por la Vicerrectoría.

9. Definición de faltas a la Integridad Académica

Se considera una falta a la Integridad Académica cualquier acción u omisión que contravenga los principios y valores de honestidad, confianza, respeto y responsabilidad establecidos en esta Política y que comprometa la legitimidad del quehacer universitario en sus ámbitos de formación, investigación y gestión.

Las faltas se clasifican, sin ser excluyentes, en las siguientes categorías, pudiendo ser tipificadas como leves, graves o gravísimas según su impacto, intencionalidad, reiteración y perjuicio institucional.

La clasificación de una falta como leve, grave o gravísima será determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad sobre la base de los siguientes factores: la naturaleza específica de la falta cometida, el grado de intencionalidad del infractor, la magnitud del perjuicio causado a la institución o a terceros, la existencia de reincidencia en faltas anteriores, y el rol que el infractor desempeña dentro de la comunidad universitaria.

Tipo de falta	Descripción	Criterios de ponderación
Leves	Conductas que contravienen los principios éticos, pero cuyo impacto o daño es menor y de alcance limitado. Generalmente, son resultado de una negligencia básica o del desconocimiento parcial de la normativa.	-Intencionalidad: Ausencia de dolo o intención de causar daño. -Perjuicio: Daño fácilmente reparable o nulo. - Comportamiento: Primera infracción o errores menores de formato y citación.



Graves	Conductas que afectan significativamente la legitimidad, objetividad o transparencia de un proceso académico, de investigación o de gestión. Son realizadas con intencionalidad, o constituyen reiteración sistemática de faltas leves. Comprometen los principios de honestidad y responsabilidad causando un impacto considerable.	- Intencionalidad: Existencia de dolo, esto es, conocimiento y voluntad de cometer la falta, o negligencia inexcusable. -Perjuicio: Daño considerable a la validez o imparcialidad de una evaluación, un proceso de investigación o un procedimiento de gestión. - Tipificación: Plagio parcial o manipulación menor de información institucional relevante. -Historial: Reincidencia en faltas leves previamente sancionadas.
Gravisimas	Conductas que demuestran alta intencionalidad, dolo negligencia extrema, que causan perjuicio institucional grave o irreparable, compromete seriamente la credibilidad, la fe pública o el prestigio de la Universidad.	-Intencionalidad: Alto grado de dolo o negligencia inexcusable. -Perjuicio: Daño grave a la fe pública o la reputación institucional -Tipificación: Vulneración masiva de la Ley N° 19.628 (Datos Personales) o de la ciberseguridad.



		-Suplantación: Suplantación de identidad en actos académicos relevantes. -Historial: Reincidencia en faltas graves.
--	--	---

9.1. Ejemplos de faltas

A continuación, se entregan diversas conductas que contravienen los principios de honestidad, justicia y rigor, separadas en función del rol que ocupa la o el integrante de la comunidad (estudiante, docente o funcionario) que las comete.

Esta clasificación constituye una enumeración ejemplificativa y no taxativa, por tanto, la ausencia de una conducta específica en este listado no implica su aceptación o legitimidad. Cualquier acto que, por su naturaleza, viole los deberes éticos y la confianza recíproca esencial para el desarrollo de la vida académica y la investigación, podrá ser considerado una falta a la integridad, independientemente de si se encuentra explícitamente incluido en esta política.

- **Conductas de estudiantes:** Aquellas que refieren principalmente a la falta de honestidad y rigor en la presentación y realización de actividades académicas. A saber:
 - **Falsificación:** Manipular, alterar o distorsionar datos, resultados, fuentes o información (incluyendo imágenes o documentos) con la intención de engañar o modificar la percepción de la o el docente en trabajos o actividades académicas.
 - **Fabricación:** Inventar o crear datos, resultados o fuentes que no existieron, y presentarlos como válidos y reales en un trabajo académico o investigación.

- **Colusión o Fraude:** Colaborar con una o más personas en la realización de un trabajo académico o evaluación que debía ser individual sin la autorización expresa de la o el docente. Incluye la copia en evaluaciones o exámenes, el intercambio de respuestas durante evaluaciones o el uso de medios no autorizados para completar un trabajo académico o evaluación.
 - **Suplantación de Identidad:** Presentarse o permitir que otra persona se presente o realice una actividad académica (prueba, examen, trabajo, clase, etc.) en lugar del estudiante.
 - **Uso indebido de tecnologías emergentes:** El incumplimiento de los lineamientos sobre el uso de la Inteligencia Artificial u otras tecnologías, incluyendo no declarar su uso cuando sea requerido o utilizar dichas herramientas para cometer cualquiera de las faltas antes mencionadas.
 - **Encubrimiento de faltas:** Ocultar o no reportar una falta a la integridad académica.
- **Conductas docentes:** Aquellas relativas al ejercicio del rol de enseñanza, evaluación, investigación y autoridad:
- **Falsificación:** Manipular, alterar o distorsionar datos, resultados, fuentes o información (incluyendo imágenes o documentos) con la intención de engañar o modificar la percepción de los hechos y del trabajo realizado bajo la autoría de la o el docente, especialmente en el ámbito de la investigación o el registro de calificaciones.
 - **Fabricación:** Inventar o crear datos, resultados o fuentes que no existieron, y presentarlos como válidos y reales en una investigación académica o publicación.

- Abuso de autoridad en contexto académico: Ejercer indebidamente facultades por parte de quienes están en posiciones jerárquicas; la manipulación emocional de una o un docente hacia una o un estudiante lo cual vulnera gravemente el Código de Ética y la confianza de la comunidad.
- Aplicación injusta o sesgada de criterios de evaluación: Utilizar parámetros valorativos, rúbricas o notas de manera parcializada, arbitraria o discriminatoria, vulnerando el principio de equidad y ecuanimidad en el proceso de calificación.
- Omisión de la debida retroalimentación: No entregar la información descriptiva, adecuada u oportuna sobre el desempeño del estudiante, o no poner a disposición oportuna los criterios y rúbricas de evaluación, impidiendo al estudiante comprender la razón de su calificación y mejorar su proceso formativo.
- Incumplimiento del deber de vigilancia: No tomar medidas correctivas o no reportar oportunamente a la autoridad competente las faltas a la integridad académica cometidas por estudiantes o pares.
- Falta de rigor en la investigación: No mantener la coherencia metodológica o la transparencia en la recolección, análisis o reporte de datos en estudios académicos; así como la no declaración de conflicto de interés que afecte la imparcialidad de los hallazgos; o no entregar autorizaciones, consentimientos y/o asentimientos informados de parte de quienes hayan participado en un estudio.
- Abuso de autoridad para obtener beneficio: Utilizar la posición de poder docente o evaluador para solicitar o coaccionar a una o un estudiante o persona dependiente con el fin de obtener un beneficio personal o académico ilegítimo.

- **Uso no ético de materiales ajenos:** Utilizar o incorporar material didáctico, documental, contenido audiovisual o software sujeto a derechos de autor en las actividades académicas sin la licencia o autorización de uso correspondiente, vulnerando la propiedad intelectual.
 - **Encubrimiento de faltas:** Ocultar o no reportar una falta a la integridad académica, favoreciendo con ello la conducta denunciada.
 - **Uso indebido de tecnologías emergentes:** Incumplimiento de lineamientos sobre uso de IA u otras tecnologías, incluyendo no declarar su uso cuando sea requerido o utilizar tales herramientas para cometer faltas.
- **Conductas funcionarias:** Aquellas asociadas principalmente a la gestión de información, recursos y el cumplimiento de deberes institucionales. Son también aplicables a docentes y estudiantes en el ejercicio de funciones administrativas o de apoyo.
- **Manipulación de información institucional:** Alterar, falsificar o manipular documentos, registros académicos, financieros o administrativos con el fin de obtener un beneficio personal o causar perjuicio a un miembro de la comunidad o a la Universidad.
 - **Vulneración de la confidencialidad y privacidad:** Acceder, utilizar, manipular o divulgar, sin la debida autorización, datos personales (incluyendo calificaciones o información sensible) o información institucional sujeta a confidencialidad, en contravención de la Ley N° 19.628 y la normativa interna.
 - **Uso indebido de recursos:** Utilizar claves de acceso personales o de terceros para acceder a sistemas internos con fines ilícitos o ajenos a las funciones específicas del cargo de la o el funcionario.

- **Compromiso de la ciberseguridad:** Instalar software no autorizado en equipos institucionales, reconfigurar el hardware o los sistemas tecnológicos sin la aprobación de la unidad correspondiente, comprometiendo la seguridad de la información.
 - **Obstrucción a procesos:** Ocultar información, oponerse injustificadamente o dificultar la tramitación de procedimientos disciplinarios, sumarios o investigaciones internas relacionadas con faltas a la integridad académica.
 - **Encubrimiento de faltas:** Ocultar o no reportar una falta a la integridad académica, favoreciendo con ello la conducta denunciada.
 - **Falsificación/Fabricación:** Alterar o inventar datos en el ámbito administrativo o de gestión.
- **Otras Faltas a la Integridad:** Cualquier conducta no contemplada explícitamente en el presente protocolo que importe un detrimento, menoscabo o perjuicio grave para las personas o para la institución podrá ser presentada ante las instancias competentes. Dicha presentación deberá realizarse de manera fundamentada, asegurando siempre el debido proceso y el respeto a la presunción de inocencia de los involucrados.
- **Falsificación:** Manipular, alterar o distorsionar datos, resultados, fuentes o información (incluyendo imágenes o documentos) con la intención de engañar o modificar la percepción de la verdad.
 - **Fabricación:** Inventar o crear datos, resultados o fuentes que no existieron, y presentarlos como válidos y reales en un trabajo académico o investigación.
 - **Colusión o Fraude:** Colaborar con uno o más individuos en la realización de un trabajo o prueba (que debía ser individual) sin la autorización expresa del docente o autoridad competente. Esto incluye la copia de exámenes, el intercambio de respuestas o el uso de medios no autorizados.

- Suplantación de Identidad: Presentarse o permitir que otra persona se presente o realice una actividad académica (prueba, examen, trabajo, clase, etc.) en lugar del estudiante o miembro de la comunidad universitaria.
- Uso indebido de tecnologías emergentes: El incumplimiento de los lineamientos sobre el uso de la Inteligencia Artificial u otras tecnologías, incluyendo no declarar su uso cuando sea requerido o utilizar dichas herramientas para cometer cualquiera de las faltas antes mencionadas.
- Encubrimiento de faltas: Ocultar activamente (encubrimiento activo) o no reportar (encubrimiento pasivo) una falta a la integridad académica, favoreciendo con ello la conducta denunciada.
- Abuso de autoridad en contexto académico: El abuso de poder por parte de quienes están en posiciones de autoridad, o la manipulación emocional de un docente hacia un estudiante, vulnerando gravemente el Código de Ética y la confianza de la comunidad.
- Aplicación injusta o sesgada de criterios de evaluación: Aplicar criterios de evaluación, rúbricas o calificaciones de manera parcializada, arbitraria o discriminatoria, vulnerando el principio de justicia e imparcialidad.
- Omisión de la debida retroalimentación: No entregar la retroalimentación adecuada u oportuna a las y los estudiantes, o no poner a disposición los criterios y rúbricas de evaluación, impidiendo al estudiante comprender la razón de su calificación o mejorar su proceso formativo.
- Incumplimiento del deber de vigilancia: No tomar medidas correctivas o no reportar oportunamente a la autoridad competente las faltas a la integridad académica cometidas por estudiantes o pares, cuando se tenga conocimiento de ellas.

- Falta de rigor en la investigación: No mantener el rigor metodológico o la transparencia en la recolección, análisis o reporte de datos en investigaciones académicas, así como incurrir en conflicto de interés no declarado que afecte la objetividad de los resultados, no obtener autorizaciones, consentimientos y/o asentimientos informados de parte de los sujetos participantes en una investigación.
- Abuso de autoridad para obtener beneficio: Utilizar la posición de poder docente o evaluador para solicitar o coaccionar a un estudiante o subalterno con el fin de obtener un beneficio personal o académico ilegítimo, incluyendo la modificación de calificaciones.
- Uso no ético de materiales ajenos: Utilizar o incorporar material didáctico, contenido o software sujeto a derechos de autor en las actividades académicas sin la licencia o atribución legal correspondiente, vulnerando la propiedad intelectual.
- Vulneración de la confidencialidad y privacidad: Acceder, utilizar, manipular o divulgar, sin la debida autorización, datos personales (incluyendo calificaciones o información sensible) o información institucional sujeta a confidencialidad, en contravención de la Ley N° 19.628 y la normativa interna.
- Manipulación de información institucional: Alterar, falsificar o manipular documentos, registros académicos, financieros o administrativos con el fin de obtener un beneficio personal o causar un perjuicio a la Universidad o a un miembro de la comunidad.
- Uso Indebido de recursos: Utilizar claves de acceso personales o de terceros para acceder a sistemas con fines ilícitos o ajenos a las funciones específicas del cargo.
- Compromiso de la ciberseguridad: Instalar software no autorizado en equipos institucionales, o reconfigurar el hardware o los sistemas tecnológicos sin la aprobación de la unidad correspondiente, comprometiendo la seguridad de la información.

- Obstrucción a procesos: Ocultar información, oponerse injustificadamente o dificultar la tramitación de procedimientos disciplinarios, sumarios o investigaciones internas relacionadas con faltas a la integridad académica.
- Otras faltas no consideradas en la presente política que pueden ser presentadas en las instancias respectivas, de manera fundamentada.

10. Procedimiento para la tramitación de denuncias

El procedimiento para la tramitación de denuncias por faltas a la Integridad Académica se regirá por los siguientes principios fundamentales, asegurando el debido proceso en todas sus fases:

- **Presunción de Inocencia:** Todo miembro de la comunidad denunciado será considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un proceso formal y fundado.
- **Contradicción y derecho a defensa:** Se garantizará al denunciado la oportunidad de conocer la denuncia, acceder a las pruebas y presentar sus descargos, argumentos y medios probatorios en su defensa.
- **Confidencialidad:** La información y los antecedentes reunidos durante la tramitación se manejarán con estricta confidencialidad, restringiendo su conocimiento a las personas que deban intervenir en la investigación y resolución del caso.
- **Proporcionalidad:** La sanción aplicada debe ser coherente con la gravedad de la falta, el grado de intencionalidad, la reincidencia y el perjuicio causado a la institución o a terceros.
- **Irretroactividad:** Se aplicará la normativa vigente al momento de la comisión de la falta.
- **Exclusividad:** El procedimiento institucional es independiente de las acciones que puedan iniciarse en la justicia ordinaria.

El procedimiento se inicia ante la Secretaría General de la institución. Para ello se requieren los siguientes elementos:

- **Legitimación:** Cualquier miembro de la comunidad universitaria o un tercero con interés legítimo podrá presentar una denuncia formal.
- **Formalización:** La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Secretaría General, conteniendo la identificación clara del denunciante y el denunciado, una descripción precisa de los hechos que configuran la falta y el anuncio de los medios probatorios de que se disponga.
- **Admisibilidad:** La Secretaría General evaluará la admisibilidad de la denuncia, verificando que los hechos sean susceptibles de ser tipificados como falta a la integridad académica. Una vez admitido, la Secretaría General elevará el caso al Comité de Ética, al Comité Disciplinario, al Comité de Ética Científico o a Recursos Humanos según corresponda.
- **Investigación:** Se iniciará un proceso formal de investigación para establecer la veracidad de los hechos. En esta etapa, se notificará al denunciado para que ejerza su derecho a defensa.
- **Informe de Cierre:** Concluidas las diligencias, la unidad instructora elaborará un informe que contenga la relación de los hechos probados, los descargos del denunciado y la propuesta de sanción (o absolución).
- **Decisión:** La o el Rector dictará la resolución final. Dicha resolución deberá ser fundada, señalando los hechos probados, la tipificación de la falta (Leve, Grave o Gravisima) y la sanción aplicada, u absolución.
- **Notificación:** La resolución será notificada oficialmente al denunciante y al denunciado por parte de la Secretaría General.
- **Recursos:** La resolución será susceptible de los recursos de apelación o reconsideración que contemple el reglamento específico aplicable a cada estamento.

El registro y la comunicación de las sanciones se manejarán bajo criterios de confidencialidad y transparencia restringida:

- **Registro Institucional:** Las sanciones aplicadas serán registradas en la Hoja de Vida Académica del estudiante o en la Carpeta de Antecedentes del académico o funcionario. Este registro se realizará con el propósito de dar cuenta de la conducta en caso de reincidencia o para cumplir con requerimientos legales o procesos internos.
- **Confidencialidad:** La información del proceso sancionatorio es de carácter reservado y solo se comunicará a las autoridades y unidades que requieran conocerla para los efectos del cumplimiento de la sanción o para el ejercicio de sus funciones.
- **Publicidad (Restringida):** En casos de faltas gravísimas que impliquen perjuicio a la fe pública o a la reputación institucional, la Universidad podrá emitir una declaración pública general sobre la resolución, resguardando la identidad de las personas involucradas cuando la ley así lo exija o cuando se comprometa su dignidad.

Cualquier situación no contemplada o vacío normativo que surja de la aplicación e interpretación de la presente Política de Integridad Académica será resuelto por la Rectoría de la Universidad o por la unidad en quien esta delegue dicha facultad, velando por la coherencia con los principios éticos e institucionales.

11. Declaración del compromiso institucional

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano declara su compromiso con la promoción activa de la Integridad Académica en todas las dimensiones de la vida universitaria.

La Universidad concibe la integridad no solo como un conjunto de prohibiciones normativas, sino como un modelo positivo y rector que inspira a la comunidad a actuar con honestidad, responsabilidad y valentía.

La presente política institucional refleja la convicción de que el conocimiento, cuando es producido, gestionado y transmitido de manera ética, se constituye en un bien público fundamental al servicio de la sociedad.

Referencias:

- International Center for Academic Integrity. (2021). Fundamental Values of Academic Integrity (3.^a ed.). https://www.academicintegrity.org/aww/ICAI/asset_manager/get_file/911282?ver=1
- Ley No. 17.336, Propiedad Intelectual, agosto 28 de 1970, Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Ley No. 19.628, Sobre la Protección de la Vida Privada, agosto 18 de 1999, Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Ley No. 21.091 Sobre Educación Superior, mayo 11 de 2018, Diario Oficial [D.O.] (Chile).
- Navarro-Dolmestch, R. (2023). Descripción de los riesgos y desafíos para la integridad académica de aplicaciones generativas de inteligencia artificial. *Derecho PUCP*, (91), 231-270.
<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202302.007>
- Manual de Normas Bioseguridad y Riesgos Asociados Fondecyt – CONICYT, Versión 2018
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (2021). Código de Ética.
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (2024). Modelo Educativo.
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (2025). Reglamento de Estudiantes.
- Decreto 12 Actualización de la “Política Nacional de Inteligencia Artificial”, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Abbott, R., & Sarch, A. (2019). Punishing Artificial Intelligence: Legal Fiction or Science Fiction. *UC Davis Law Review*, 53(1), 323-384.



Paulina Miranda Santana, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que la presente Política de Integridad Académica, ha sido aprobada por Decreto de Rectoría N° 045 de fecha 10 de marzo de 2026, por el Consejo Superior Universitario con fecha 22 de diciembre de 2025 y por el Directorio de la universidad con fecha 9 de marzo de 2026.